

2023-108

Auto de sustanciación número 551

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, treinta de marzo de dos mil veintitrés.

Se encuentra a despacho la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida por **CRISTIAN DE JESÚS BUENO CASTRO**, a través de apoderada judicial, en contra de **DANIELA SALGADO RAMÍREZ**.

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código general del proceso, por lo que se admitirá.

En memorial adjunto, la parte actora solicita el decreto de medida cautelar de conformidad con lo establecido en el artículo 598 del Código general del proceso, lo cual es procedente, por lo que se decretará la siguiente:

- El embargo y secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-99091, de propiedad de la demandada, para lo cual se librar  el oficio a la Oficina de Registro de instrumentos p blicos de esta ciudad.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO S PTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE:

1 . **ADMITIR** la demanda de **CESACI N DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CAT LICO**, promovida por **CRISTIAN DE JES S BUENO CASTRO**, a trav s de apoderada judicial, en contra de **DANIELA SALGADO RAM REZ**.

2 . **DAR** a la demanda el tr mite del proceso verbal previsto en el art culo 368 y siguientes del C digo general del proceso.

3 . **NOTIFICAR** el presente auto a la demandada, remitiendo copia de la demanda y este auto, conforme a lo establecido en el art culo 291 del tratado citado, advirti ndole que dispone del t rmino de veinte (20) d as para contestar si as  lo considera. La notificaci n se realizar  a trav s del Centro de Servicios para los juzgados civiles y de familia, a trav s de los correos electr nicos suministrados.

4 . **DECRETAR** el embargo y secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-99091, de propiedad de la demandada, para lo cual se librar  el oficio a la Oficina de Registro de instrumentos p blicos de esta ciudad.

5°. **RECONOCER** personería a la **DRA. ANGÉLICA CASTRO RÍOS**, para obrar en nombre y representación del demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.
2023-108

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eeae46e5b0e35043dfd6eb1297a0e13a3cd6b5bde5c86072b6b4f2987c36928**

Documento generado en 30/03/2023 08:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>